



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF: 080013110003-2024-00145-00

PROCESO: C.E.C.M.C.

DEMANDANTE: KIRA SHEYLA RODRIGUEZ MARTINEZ

DEMANDADO. ELKIN JAVIER RUIZ BAUTISTA

Revisada la demanda de divorcio, se constata que la misma se encuentra presentada en debida forma, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la presente demanda de C.E.C.M.C., presentada, mediante apoderada Judicial, por la señora KIRA SHEYLA RODRIGUEZ MARTINEZ contra el señor ELKIN JAVIER RUIZ BAUTISTA.

2.- Emplácese a la parte demandada ELKIN JAVIER RUIZ BAUTISTA, para lo cual se ordena su emplazamiento, a través del Registro Nacional del Personas Emplazadas-TYBA, de conformidad a lo establecido en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, en consideración a que la parte actora manifiesta en el libelo que la demandada se encuentra ausente y desconoce su paradero. Surtido el trámite anterior, nómbrase curador Ad-Litem como defensor de oficio.

3.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

4.- Téngase al Dr. CARLOS JULIO RODRIGUEZ SERENO como apoderado judicial de la señora KIRA SHEYLA RODRIGUEZ MARTINEZ en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DE
BARRANQUILLA

ESTADO No: 0061
fecha: abril 12 de 2024.
notifico auto de fecha abril
11 de 2024.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dedc8c150fcfda7865218c2d5578a561b998a29c73337c1e79749af6d347349**
Documento generado en 11/04/2024 03:06:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>